



IMPLICANCIAS DE LA COMUNICACIÓN A7030 BCRA SOBRE AGENCIAS DE VIAJES

29 de mayo 2020



Comunicación A-7030 del Banco Central de la República Argentina

Síntesis de los efectos de la medida:

- Limita el mercado de cambios para las empresas. Los bancos deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar acceso a divisas, excepto que cuenten con una declaración jurada del cliente en la que dejen constancia que al momento de acceso al mercado de cambios se cumplen las dos siguientes condiciones:
 - **a)** La totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y no poseen activos externos líquidos¹ disponibles. En caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos al inicio del día en el que accede al mercado de cambios, la entidad también podrá aceptar esta declaración jurada si tiene constancia de que tales activos fueron utilizados en forma total durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
 - **b)** Se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
- En las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios - incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, la entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que:
 - **a)** En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda

¹ Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 30.06.2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el periodo transcurrido desde el 01.04.2020 inclusive.

- b) Se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

¿Cuál es el espíritu de la decisión del BCRA?

Previo a atender las implicancias sobre el sector, es importante comprender cuál es el propósito de la autoridad monetaria en la sanción de esta norma.

- La decisión se toma enteramente en función a la escasez de reservas internacionales, en un contexto de brechas crecientes.
- Lo que el BCRA quiere desincentivar es el abuso en el acceso al MULC no justificado por operaciones efectivas. Esto está ocurriendo producto de:
 - Anticipo o sobrefacturación futura.
 - Cancelación acelerada de deudas.
- También buscan evitar la doble vía de acceso a dólares canal oficial / canal bursátil.
- Además, intentan desalentar la “fuga” de dólares oficiales a partir de mecanismos de toma obligaciones financieras entre empresas vinculadas.

A partir de esto, se pueden pedir dispensas para minimizar el impacto sobre el sector de las agencias de viajes.

Implicancias sobre el sector de las agencias de viajes

Las agencias de viajes y turismo son uno de los actores trascendentes en este flujo de divisas y la reglamentación del esquema de control de cambios afecta severamente la operatoria del sector turismo. En tanto empresas vinculadas con la prestación de servicios turísticos internacionales, las agencias de viajes que recurren al mercado de cambios para la compra de divisas lo hacen en nombre de sus clientes con destino al exterior, en tanto intermediarias, no con una finalidad de atesoramiento o fuga. Esto no es producto de una arbitrariedad de la operatoria del sector en Argentina, sino de la moneda de cambio global en la cual se efectúan las operaciones.

La falta de un tratamiento diferenciado explícitamente para las agencias de viaje y turismo deja una zona gris, que los operadores bancarios típicamente eligen interpretar de manera restrictiva. Este nuevo marco atenta contra el apropiado desarrollo de la actividad de las agencias de viaje y turismo, al tiempo que reduce los márgenes de rentabilidad del sector, y distorsiona incentivos económicos.

Aclaraciones sobre la normativa

A pesar de lo reciente de su puesta en funcionamiento y la falta de aclaraciones más amplias por parte de las autoridades, por el momento se podrían inferir los siguientes aspectos:

- No hay una prohibición al acceso al mercado de cambios, cumpliendo las condiciones especificadas. Desde el BCRA se sugiere que el objetivo no es limitar operaciones de importaciones (bienes y servicios) hacia adelante.
- Las restricciones se aplican a deudas de origen comercial. En caso de las deudas financieras, solo restringe para aquellas empresas con otras firmas vinculadas en el exterior. Préstamos con entidades en moneda extranjera o en el mercado, no se ven afectados.
- Las empresas que no tienen moneda extranjera adquirida por canales bursátiles (contado con liquidación) y lo demuestren, podrán acceder al mercado de cambios.

- Las empresas que tienen moneda extranjera, y demuestren que están comprometidos para el pago, por ejemplo, de otros servicios, podrán acceder al mercado de cambios, siempre y cuando no hayan acelerado la cancelación de sus deudas.
- Las empresas que tienen moneda extranjera, y tengan deudas correspondientes al año 2020, deberán utilizar dichos activos que ya poseen para tal cancelación, antes de volver a acceder al MULC.
- Las empresas que tienen moneda extranjera, y quieran acceder al mercado de cambios, deberán pedir autorización al BCRA a través de sus entidades financieras.